

# **<sup>1</sup>Mundos aparte: Las leyes sobre suspensión del derecho al sufragio en las Cortes Supremas**

## **Introducción**

A finales de octubre de 2009, la revista británica conservadora *The Economist* publicó un editorial a favor de permitir que voten los presos. Acerca de los retos legales que implica la política de la Gran Bretaña sobre la suspensión del derecho al sufragio a casi todos los internos de las prisiones, la revista argumentó que “votar no debería requerir un examen de carácter”, y calificó la política de ese país por una exclusión “basada en la costumbre, más que en el principio”<sup>2</sup> como una “resaca de la historia”. Como apuntó la revista, la Gran Bretaña es excepcional entre las naciones europeas al aplicar una prohibición tan amplia al voto de los internos de las cárceles.<sup>3</sup> Entre tanto, muchos de los estados de los Estados Unidos (E.U.A.) tienen políticas aun más restrictivas. Tomando en cuenta las reglas exclusivas de los E.U.A., *The Economist* señaló que esa es un área en la que las políticas norteamericanas son “excepcionales”<sup>4</sup>.

Este artículo ofrece una introducción breve a casos de cortes constitucionales que involucran leyes que excluyen del derecho al sufragio a personas con sentencias criminales. Prácticamente todos los tribunales supremos han evaluado estas leyes – y el tribunal internacional encargado de ello, la Corte Europea para los Derechos Humanos, ha revisado estas políticas de manera crítica encontrándolas deficientes. En los E.U.A., sin embargo, casi todas las leyes que suspenden el derecho al voto por motivos criminales han sido aprobadas, aunque de manera textual y poco fundamentadas en principios, por la Corte Suprema de los E.U.A. Los E.U.A. aparecen cada vez más *sui generis*; están virtualmente apartados de cualquier otra democracia acerca del entendimiento de la ley de suspensión de derechos.

En la primera parte del ensayo, describo casos de los últimos catorce años en las cortes supremas de Israel, Canadá, Sudáfrica, Australia y la Corte Europea de Derechos Humanos. De manera distinta, cada corte ha puesto énfasis en el sufragio universal en sus análisis sobre la suspensión del derecho al sufragio por causas penales, sujetando las políticas restrictivas del tipo de análisis escéptico conocido como “escrutinio estricto” en la jurisprudencia norteamericana. En la segunda parte se muestra que en los casos más relevantes en Norteamérica, las leyes que eliminan el derecho a votar a aquellos convictos por causa penal se han repetido de manera afirmativa, con raras excepciones.

## **I Suspensión legal del derecho al sufragio en cortes constitucionales fuera de los Estados Unidos**

En la última década, las cortes constitucionales de Israel, Sudáfrica, Canadá y Australia, así como la Corte Europea de Derechos Humanos, han regido sobre los estatutos de suspensión

---

<sup>1</sup> Traducido por Antonio Márquez Aguilar, profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Asistente de Capacitador en el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<sup>2</sup> “Prisoners: Let them vote.” Unsigned editorial, *The Economist*, Oct. 31, 2009, p.16.

<sup>3</sup> Ver Laleh Ispahani, “Voting Rights and Human Rights: A Comparative Analysis of Criminal Disenfranchisement Laws;” Christopher Uggen et al., “Punishment and Social Exclusion: National Differences in Prisoner Disenfranchisement,” ambos en Ewald & Rottinghaus, *Criminal disenfranchisement in an International Perspective* (2009).

<sup>4</sup> “Conviction politics.” Unsigned news item, *The Economist*, Oct. 31, 2009, p. 67.

de derecho al sufragio. Mientras que cada caso se volvió relevante de diferente manera – conviniendo en la gran diversidad de sentencias aplicadas – cada decisión ha contenido la naturaleza fundamental y esencial del derecho al voto y cada una ha analizado de manera crítica y cuidadosa las justificaciones expresas del Estado para tales políticas.

### **1. Israel: Hilla Alrai (1996).**

El caso de Israel es particularmente llamativo, ya que tiene que ver con los derechos a la ciudadanía y al voto de Yigal Amir, el asesino de Yitzak Rabin. En el caso de Hilla Alrai,<sup>5</sup> la Suprema Corte de Israel se negó a revocar la ciudadanía de Amir para castigarlo y citó la decisión de la Suprema Corte de los E.U.A. en *Trop vs. Dulles* – con largas citas de la opinión del Jefe de Justicia Earl Warren<sup>6</sup>. La Corte se enfrentaba a un hombre cuya infracción era violenta, mortal y política y decidió declarar que debía “separar el contenido de su acto del respeto a sus derechos.”<sup>7</sup> La Corte decidió que la sociedad ya había castigado a Amir al ponerlo en la cárcel y que suspender su derecho al sufragio no perjudicaría a Amir, sino a la Democracia Israelí misma<sup>8</sup>. La Corte declaró que cuando se priva del voto, “la base de todos los derechos fundamentales se ve afectada”.<sup>9</sup> El día de hoy, todos los prisioneros de Israel tienen derecho a votar – de hecho, un sitio del gobierno explica que las casillas para votar se disponen dentro de las prisiones mismas.

### **2. Sudáfrica: las decisiones *August* (1994) y *Nicro* (2004).**

La Corte Constitucional de Sudáfrica enfrentó un reto de suspensión del derecho al sufragio tres años después, en 1999. Tal como sus contrapartes israelíes los jueces sudafricanos separaron cuidadosamente sus preocupaciones sobre el crimen de la necesidad de proteger sus derechos individuales. Reconociendo que el país estaba “perturbado por violencia criminal”<sup>10</sup> la Corte sin embargo concluyó que el estado era “incapaz de proveer evidencia específica alguna” de que privar a los prisioneros de votar creara problemas – aún cuando su domicilio electoral sean las prisiones<sup>11</sup>. Dicho de otra forma, la Corte declaró que los valores de igualdad deben prevalecer:

La universalidad del derecho al sufragio no sólo es importante para la nación y para la democracia. El voto de todos y cada uno de los ciudadanos es una bandera de dignidad y personalidad. Literalmente, dice que todos cuentan. En un país con grandes disparidades de riqueza y poder declara que quien quiera que seamos, pobres o ricos, felices o desdichados, pertenecemos a la misma nación Sudafricana y que nuestros destinos están entremezclados en una política interactiva. Los derechos no pueden ser limitados sin una justificación y una legislación que lo prevea. La legislación sobre el derecho al sufragio debe interpretarse siempre a favor la no suspensión del derecho al sufragio.<sup>12</sup>

---

<sup>5</sup> H.C. 2757/69, *Hilla Alrai v. Minister of Interior et al.*, 50(2) P.D. 18 (1996). El autor agradece a Danielle Katzir, Sima Katzir, y Maya Singer por traducir la selección del hebreo al inglés. Desde luego, la responsabilidad por imprecisiones en la traducción recae en el autor.

<sup>6</sup> *Id. en 23. See Trop v. Dulles*, 356 U.S. 86 (1958) (negando al Congreso el poder de retirar la ciudadanía a un individuo por desertar en tiempo de guerra).

<sup>7</sup> *Hilla Alrai*, en 24.

<sup>8</sup> *Id.*

<sup>9</sup> *Id.* En 26.

<sup>10</sup> *August v. electoral Comm’n*, 1999 (8) SALR (CC), en 23.

<sup>11</sup> *Id.* En 11.

<sup>12</sup> *Id.* En 14.

El impacto de la decisión en *August* fue limitada por un estatuto del 2000 que en efecto privó a los internos de votar cambiando las reglas sobre el domicilio electoral y reduciendo la cantidad de casilla móviles, y con una subsecuente enmienda a las leyes electorales del país que negaban explícitamente a los presos sentenciados la opción del derecho a una multa para registrarse y votar.<sup>13</sup> Sin embargo, en marzo de 2004, la Corte Constitucional de Sudáfrica declaró en *Minister of Home Affairs vs. Nicro Et. Al*<sup>14</sup> que a todos los presos debe permitírseles votar. El Nicro rechaza las justificaciones del Estado para privarle del voto. El ministro de Asuntos Internos trató de probar dos supuestos: (1) que si se instalan casillas móviles seguras para votar en las prisiones se desperdiciarían recursos escasos; y (2) que enviaría un mensaje equivocado al público de que el gobierno es suave con el crimen.<sup>15</sup> La Corte rechazó ambos supuestos, guardando su más fino lenguaje para el último argumento: el gobierno no podía “suspender el derecho al sufragio a los prisioneros para mejorar su imagen” ni privar a los prisioneros de derechos que retienen para corregir una percepción pública errónea sobre su verdadera actitud respecto al crimen y los criminales.<sup>16</sup> En suma, Asuntos Interiores no pudo “dar suficiente información a la corte para hacerle saber exactamente cuál era el propósito al que servía la suspensión del derecho al sufragio”.<sup>17</sup> La Corte exigió al gobierno que tuviera a tiempo el padrón electoral para las elecciones de 2004 y sumar a todos los internos que desearan registrarse.<sup>18</sup> Hoy los prisioneros sudafricanos votan de manera rutinaria en las elecciones nacionales. A pesar de la vasta retórica de decisión de Nicro, estas dos reglas para votar a favor de los prisioneros también se pueden considerar limitadas, hasta frágiles y sujetas de revisión legislativa y judicial en caso de que las condiciones políticas cambien.<sup>19</sup>

### 3. Canadá: *Sauvé* (2002).

En Nicro, la Corte Constitucional de Sudáfrica discutió profusamente sobre una decisión de la Suprema Corte de Canadá<sup>20</sup> que protegía el derecho de todos los presos a votar. En *Sauvé vs. Canadá*<sup>21</sup> (*Sauvé II*), los jueces canadienses concluyeron que su gobierno había “fallado al identificar la problemas específicos que requerían negar el derecho al voto, lo que hace

---

<sup>13</sup> Ver *Minister of home affairs v. Nicro et al.*, CCT 03/04, en 2, 7, 16.

<sup>14</sup> *Minister of Home Affairs v. Nicro et al.*, CCT 03/04; *ver id.* en 35: “el intento del Ministro de justificar la limitación falla y la apelación a la inconstitucionalidad de la legislación sobre la base de que infringe el derecho al voto debe ser confirmada” e *id.* en 43, ordenando que las disposiciones relevantes de la Ley Electoral son “inconsistentes con la Constitución e inválidas.”

<sup>15</sup> *Id.* en 20-21, 22-23, 23-24, 27

<sup>16</sup> *Id.* en 28-34

<sup>17</sup> *Id.* en 33

<sup>18</sup> *Id.* en 42-44.

<sup>19</sup> Ver Lukas Muntingh y Julia Sloth-Nielsen, “The Ballot as a Bulwark: Prisoners’ Right to Vote in South Africa,” en Ewald & Rottinghaus, *Criminal Disenfranchisement in an International Perspective*.

<sup>20</sup> *Id.* en 28-34.

<sup>21</sup> *Sauvé v. Canada* (Chief Electoral Officer), 2002 SCC 68. Para una revisión autorizada del caso *Sauvé* y sus predecesores – fundamentalmente, uno argumentando que la suspensión a los prisioneros es consistente con los principios democráticos, en desacuerdo con la mayoría en *Sauvé* – ver Christopher P. Manfredi, “In Defense of Prisoner Disenfranchisement,” en Ewald & Rottinghaus, *Criminal Disenfranchisement in an International Perspective*. La decisión terminó con una década de diálogo entre las cortes canadienses y las legislaturas, en las que las cortes echaron abajo las leyes de suspensión de derecho al sufragio a los infractores encarcelados pese a la revisión de la legislatura de aplicarse sólo en ciertos delitos graves. Ver *Sauvé v. Canada* (Attorney General), 7 OR (3rd) 481 (C.A.O.) (1992); *Belcowski v. Canada*, 2 F.C. 440 (F.C.A.) (1992).

difícil concluir que la negación sea dirigida a presionar para un propósito en especial”<sup>22</sup>, Cuestionando lo que llamó la “noble teoría política” del gobierno de que suspender el derecho al sufragio “fomentaría la responsabilidad cívica”, la Corte rechazó “permitir que ciudadanos electos pudiesen suspender el derecho al sufragio a un segmento de la población...”.<sup>23</sup> La Corte estableció que dicha medida “no tiene lugar en una democracia construida sobre los principios de inclusión, igualdad y participación ciudadana”.<sup>24</sup> Aún cuando sus detractores aceptaron que el caso del gobierno era muy “abstracto”<sup>25</sup> ya que “no hay una relación causal demostrable entre la suspensión del derecho al sufragio y sus objetivos (“fomentar” la responsabilidad civil, el imperio de la ley y la sanción criminal)”.<sup>26</sup>

#### 4. **Australia: *Roach vs. La Comisión Electoral* (2007)**

Entre 1983 y 2006 Australia cambió varias veces sus reglas para votar. Varios estados del sistema federal australiano han empleado también algunos esquemas de suspensión de derechos para sus elecciones propias. Australia excluyó de sus elecciones federales sólo a aquellos prisioneros sentenciados a tres años o más, pero en 2006 una nueva legislación suspendió el derecho al sufragio a todos los prisioneros cumpliendo condenas bajo custodia permanente.<sup>27</sup>

La nueva restricción fue cuestionada de inmediato. El caso fue presentado en nombre de una mujer indígena en prisión, de nombre Vicky Lee Roach y estaba en contra de la ley de 2006 y su predecesora (que suspendía derecho al sufragio a los sentenciados a tres años y más) que violaba la Constitución Australiana. La demanda tenía dos peticiones específicas: la primera era que la descalificación de todos los presos era incompatible con las secciones 7 y 24 de la Constitución Australiana, que establecía que el Senado y la Casa de Representantes deben ser electos “por el pueblo”. La segunda era que la suspensión del derecho al sufragio viola la libertad implícita de comunicación y participación y asociación políticas.

A finales de 2007, la Suprema Corte de Australia echó abajo todo el estatuto de suspensión del derecho al sufragio<sup>28</sup> – pero permitió a la ley anterior negar el derecho al sufragio a cualquiera que tuviera una sentencia de tres años o más. La mayoría en la Suprema Corte revisó a detalle e insistió en la proporcionalidad que es común en las decisiones comentadas arriba y concluyó que las secciones 7 y 24 de la Constitución Australiana buscan proteger el derecho al voto. El Parlamento puede hacer excepciones a este derecho, escribió el Jefe de Justicia Gleeson, pero el derecho al sufragio es crítico para el gobierno representativo y la ciudadanía, así que “la suspensión de este derecho a cualquier grupo de ciudadanos adultos sobre una base que no constituye una razón substancial para la exclusión en la participación

---

<sup>22</sup> *Id.* en 521. Más tarde, la mayoría en la Corte reiteró este punto, sosteniendo que “el gobierno no ofreció una teoría creíble sobre porqué debería negar un derecho democrático fundamental como una forma de castigo.” *Id.* en 522.

<sup>23</sup> *Id.* en 522.

<sup>24</sup> *Id.*

<sup>25</sup> *Id.* at 524.

<sup>26</sup> *Id.* at 525.

<sup>27</sup> El análisis más amplio sobre suspensión de derecho al sufragio por causa penal en Australia está en Ronni Redman, David Brown, y Bryan Mercurio, “The Politics and Legality of Prisoner Disenfranchisement in Australian Federal Elections,” en Ewald & Rottinghaus, *Criminal Disenfranchisement in an International Perspective* (2009). Este resumen se apoya ampliamente en sus resultados.

<sup>28</sup> *Roach v Electoral Commission* [2007] HCA 43, 26 September 2007.

no sería consistente con la elección hecha por la gente.”<sup>29</sup> Al decidir que sólo por infracciones “serias” se puede merecer este tipo de “privación simbólica”, el Jefe de Justicia Gleeson apuntó que en algunos estados, los convictos a sentencias cortas son más de las dos terceras partes de los acusados sentenciados a prisión en un año dado. Otro grupo de jueces acentuó que el gobierno representativo es una “institución dinámica y no estática” e insistió en que cualquier suspensión al sufragio debe tener una razón substancial. Un umbral de condena de tres años para la suspensión “hace una distinción entre faltas serias y no tan serias pero con una conducta aún reprehensible”, concluyeron.<sup>30</sup>

## 5. La Corte Europea de Derechos humanos: *Hirst* y otros casos

Menos de dos años después de la decisión en Canadá acerca de Sauvé, la Corte Europea de Derechos Humanos (ECHR) llegó a conclusiones similares en *Hirst vs. Reino Unido*.<sup>31</sup> La decisión inicial de la Sala en el caso *Hirst* fue inmediatamente apelada por la Sala Superior de la ECHR, y la Gran Cámara decidió sobre *Hirst* (No. 2) siguiendo líneas muy similares. La decisión sobre *Hirst* sostuvo que la ley del Reino Unido que priva virtualmente a todos los convictos de votar viola el Artículo 3 del Protocolo No. 1 de la Convención para los Derechos Humanos (la Convención). Este artículo establece que los estados miembros “celebrarán elecciones libres” para asegurar la libre expresión de opiniones en la elección de legislaturas.”<sup>32</sup> *Hirst* no fue la primera vez que la ECHR tuvo que interpretar estas palabras en relación con la gente acusada de conducta criminal, pero *Hirst* establece de manera clara el desarrollo de la expresión de la perspectiva de la Corte sobre la ley de suspensión del derecho al sufragio por causas penales. Antes de explicar *Hirst*, quiero reseñar algunos casos previos.

### a. *Labita vs. Italia* (2000).<sup>33</sup>

Labita combina varios cambios al tratamiento del Sr. Benedetto Labita, arrestado en 1992 como parte de una investigación al crimen organizado en Italia. Señalando varios artículos de la Convención, Labita argumentó que el trato que recibía lo privaba del derecho a la vida privada, a la libertad de movimiento, y a la seguridad de no ser torturado. Asimismo, afirmó que había sido suspendido de su derecho al sufragio de manera equivocada. Labita fue borrado del registro local electoral por un comité electoral municipal por haber sido puesto a supervisión especial de la policía y por ser sospechoso de pertenecer a la Mafia.

La ECHR estuvo de acuerdo con Labita al concluir que “la corte no puede referirse a la medida en cuestión como proporcional”<sup>34</sup>

Pero la Sala sugirió acentuadamente que de haber sido convicto, Labita, hubiera sido fácil sustentar su desaparición del registro: “la Corte no tiene duda de que la suspensión temporal del derecho al sufragio de quienes se sospecha que pertenecen a la Mafia persigue fines legítimos”. La ECHR aceptó la razón del gobierno italiano de que tal suspensión era

---

<sup>29</sup> *Roach v Electoral Commission*, párrafo 7.

<sup>30</sup> *Id.*, párrafos. 45, 102.

<sup>31</sup> *The Case of Hirst v. The United Kingdom (No. 2)*, Eur. Ct. H.R., Fourth Section, 30 March 2004.

<sup>32</sup> Convención Europea para los Derechos Humanos, Protocolo No. 1, Artículo 3. La sentencia completa establece: “Las partes contratantes llevarán a cabo elecciones libres a intervalos razonables con votos secretos, bajo condiciones en las que se garantice la libre expresión de opiniones para la elección de la legislatura.”

<sup>33</sup> *Case of Labita v. Italy*, no. 26772/95, Corte Europea para los Derechos Humanos, 6 de abril de 2000.

<sup>34</sup> *Labita*, en 39.

necesaria para “prevenir que la Mafia ejerza influencia sobre órganos electos,” algo que la Corte llamó “verdadero riesgo”. “La suspensión temporal” en estos casos “no era desproporcionada”.<sup>35</sup>

Aun así, *Labita* no era de ninguna manera una negación a la suspensión al derecho al sufragio del prisionero. De manera crucial, la ECHR enfatizó que se rehusó a suspender sus derechos porque ello ocurrió después del juicio – un juicio en el que se encontró que “el no había cometido la infracción” –. En el momento en que Labita fue privado de su participación electoral, “no existía evidencia concreta” de que perteneciera a la Mafia.<sup>36</sup>

### **b. Vito Sante Santoro vs. Italia (2004)**

El caso Santoro<sup>37</sup> se decidió unos meses después de la primera decisión sobre el caso Hirst. Es importante tener esto en cuenta porque también se relaciona con una acusación de pertenencia a la Mafia. Entre 1991 y 1994, el señor Vito Sante Santoro fue acusado en varias ocasiones de recibir bienes robados. En marzo de 1994, le fue impuesta una medida preventiva y fue puesto bajo supervisión especial de la policía – la orden fue presentada a la policía local en abril de 1994 y fue acatada en mayo de 1994. El Comité Electoral Municipal de Ostuni decidió entonces retirarlo del padrón electoral en apego a una ley de 1967 – pero lo hizo sólo hasta enero de 1995.

Santoro fue suspendido de sus derechos electorales entre el 10 de enero y el 28 de julio de 1995, para después ser reinscrito en el padrón electoral local. Sin embargo, meses después en 1995, el alcalde de Ostuni declaró que la policía de Brindisi había determinado que Santoro debería tener un año más de supervisión especial, y en diciembre de 1995 el alcalde declaró a Santoro inelegible por otro año. Como resultado de estos dos periodos de descalificación, Santoro fue privado del derecho al sufragio primero en las elecciones al consejo regional en abril de 1995, y en las elecciones al parlamento en abril de 1996.<sup>38</sup>

La ECHR determinó que la privación de Santoro al derecho al sufragio era una violación al Artículo 3 del Protocolo No. 1 y remarcó que se trataba de un *retraso* “excesivo” de nueve meses entre abril de 1994 y enero de 1995. En caso de que Santoro hubiese sido suspendido de su derecho al sufragio inmediatamente por un año, razonó la Corte, su lapso de suspensión hubiera terminado un año antes de ambas elecciones, regional y nacional.<sup>39</sup> En síntesis, la decisión sobre Santoro *aprobó* una vez más la descalificación temporal en el marco particular de la lucha de Italia contra el crimen organizado. También quedó demostrada la observancia con la que la ECHR protege el derecho al sufragio haciendo patente que su privación es aplicada estrictamente y precisamente como lo requiere la ley.

### **c. Hirst vs. Reino Unido (2004) y Hirst (No.2) (2005).**

La observancia alcanzó su desarrollo máximo en la decisión de la ECHR sobre Hirst en 2004 y 2005.<sup>40</sup> Hirst muestra explícitamente las decisiones de Canadá y Sudáfrica, rechaza la

---

<sup>35</sup> Id.

<sup>36</sup> Id., at 38.

<sup>37</sup> *Case of Vito Sante Santoro v. Italy*, no. 36681/97, Corte Europea para los Derechos Humanos, 1º de julio de 2004.

<sup>38</sup> *Santoro*, en 4-5.

<sup>39</sup> *Santoro*, en 10-11.

<sup>40</sup> Caso de *Hirst v. The United Kingdom*, No. 74025/01, 30 de marzo de 2004; Caso de *Hirst v. The United Kingdom* (No. 2), No. 74025/01, 6 de octubre de 2005. Para una interpretación autorizada del caso *Hirst*, Ver: Laleh Ispahani, “Voting

política del Reino Unido de suspensión de derecho al sufragio y concluye que la suspensión automática y general de todas las personas en prisión viola la Convención.

John Hirst, condenado a cadena perpetua por asesinato, apeló que privar a los convictos de las elecciones “prohibía a una parte importante de la población... de la posibilidad de cuestionar, electoralmente, la política penal que les afecta.”<sup>41</sup> Al expresar que la “interpretación” de las legislaturas nacionales para regular el derecho al sufragio, la Sala rechazó de manera unánime la política del Reino Unido y concluyó que era “derivada esencialmente de un apego pasivo e irreflexivo a la tradición histórica.”<sup>42</sup> Los magistrados decidieron que la suspensión del derecho al sufragio “va en contra de la rehabilitación del delincuente como un miembro de la comunidad que cumple con la ley y socava la autoridad de la ley derivada de una legislatura votada por la comunidad para acceder al poder.”<sup>43</sup> Aún más, la Corte no pudo encontrar “ningún vínculo racional” entre el castigo y el delincuente bajo las leyes del Reino Unido y ninguna evidencia de que la suspensión del derecho al sufragio fuese un disuasor para delinquir.<sup>44</sup>

Al confirmar la decisión de la Sala, la Sala Superior reconoció que la suspensión del derecho al sufragio plantea preguntas profundas sobre “los fines del castigo; quién debería establecer la política penal; y sobre la naturaleza del contrato social.”<sup>45</sup> No obstante, la ECHR rechazó aceptar que la ley sobre la suspensión del derecho al sufragio cayese dentro del margen de interpretación dado a los estados miembros. La política del Reino Unido no correspondía con la esencia del derecho al voto; fallaba en perseguir un fin legítimo; y fallaba en alcanzar los estándares básicos de proporcionalidad.<sup>46</sup> Al leer los instrumentos legales como la Convención Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, así como la Carta Europea y las decisiones de Canadá y Sudáfrica comentadas anteriormente, la Sala Superior concluyó que la política del Reino Unido era incompatible con el Artículo 3 del Protocolo 1 de la Carta.<sup>47</sup>

La decisión sobre Hirst enfatiza la proporcionalidad, requiriendo que un estado que desee descalificar delincuentes debe establecer un vínculo discernible entre *conducta* – esto es, la infracción en específico – y la sanción. De manera notable, en su opinión, el caso de Hirst deja la puerta abierta para una política menos automática y más enfocada en fines específicos. De hecho, aunque rechazaron de manera clara la política del Reino Unido, las decisiones también pueden ser interpretadas como una sugerencia a las legislaturas que deseen suspender los derechos al sufragio, los pasos a seguir para crear una ley que no viole el Artículo 3 del Protocolo 1. *Hirst (No.2)* sugiere tres atributos que debe tener dicha política. Primero, la legislatura debe deliberar sopesando costos y beneficios; segundo, debe aplicar las sanciones sólo para un reducido tipo de delitos, tal vez aquellos relacionados con

---

Rights and Human Rights: A Comparative Analysis of Criminal Disenfranchisement Laws;” Nora V. Demleitner, “U.S. Felon Disenfranchisement: Parting Ways With Western Europe;” y Rick Wilson, “The Right to Universal, Equal, and Nondiscriminatory Suffrage as a Norm of Customary International Law: Protecting the Prisoner’s Right to Vote,” todos en Ewald & Rottinghaus, *Criminal Disenfranchisement in an International Perspective* (2009).

<sup>41</sup> *Id.* en 11.

<sup>42</sup> *Id.* en 14.

<sup>43</sup> *Id.* en 16.

<sup>44</sup> *Id.* en 15.

<sup>45</sup> *Hirst (No. 2)*, en 8.

<sup>46</sup> *Id.*, en 9-10.

<sup>47</sup> *Id.*, en 21-23.

el abuso del poder público, o con actividades delictivas que amenacen o perjudiquen los derechos, y quizás sólo a discreción de un juez; y tercero, tal vez requiera que la sanción la imponga una corte.

*The Economist*, ha interpretado el requisito de deliberación-legislativa como quizás el único estándar al que la ECHR se adhiere de manera obligatoria. La revista sugirió a finales de 2009 que el sólo “implementar el debate parlamentario” puede ser suficiente para “mantener a los jueces europeos al margen.”<sup>48</sup> Aunque la decisión de Hirst añadió un *momentum* al empuje satisfactorio de cambiar la ley sobre la suspensión del derecho al sufragio en Irlanda,<sup>49</sup> a la fecha, no ha conllevado ningún cambio en la política del Reino Unido. En noviembre de 2008, el Comité Conjunto de los Derechos Humanos advirtió al gobierno laborista que la próxima elección en el Reino Unido puede ser ilegal bajo la ley europea si esta nación no adecua su legislación con respecto a la decisión de la ECHR de 2005 – una advertencia reiterada en julio de 2009.<sup>50</sup>

#### **d. Zdanoka vs. Latvia (2006).**

En el complicado caso de Zdanoka<sup>51</sup>, la ECHR enfrentó el otro lado de la moneda del derecho al voto: el derecho a ser votado, a veces llamado derecho “pasivo” al sufragio. Tatjana Zdanoka, una antigua comunista de 55 años, fue privada de ser votada en la elección al Parlamento de Latvia en 2002 por haber pertenecido a un partido político declarado anticonstitucional. Zdanoka apeló esta exclusión por considerarla una violación al Artículo 3 del Protocolo 1.

En un principio, una Sala de la ECHR estuvo de acuerdo con la apelación de Zdanoka en 2004, pero la Sala Superior revocó el juicio. La Sala Superior enfatizó que un “amplio margen de apreciación” se debe a los Estados en esta materia, y que el derecho “pasivo” al voto puede ser restringido más fácilmente que el derecho “activo” al voto. La Corte concluyó que la exclusión de Latvia de los antiguos comunistas de el Parlamento no era arbitraria ni excesiva y que era consistente con el interés del Estado de proteger su independencia, orden democrático y seguridad nacional.<sup>52</sup>

El caso Zdanoka contiene un número de conceptos complicados tocantes a la legislación sobre supresión de derechos electorales por causas penales, como que la democracia puede defenderse a sí misma a través de sus restricciones electorales.<sup>53</sup> El Profesor Bill Bowring, quien representaba a Zdanoka comentó después que el caso efectivamente permitía a los Estados un “margen de interpretación prácticamente ilimitado”<sup>54</sup>. En ese caso, la decisión podría limitar el impacto posterior en Hirst sobre la legislación de suspensión de derechos electorales. Aunque parece más probable que la ECHR vea el derecho al voto pasivo y activo

<sup>48</sup> “Conviction politics,” artículo periodístico sin firma, *The Economist*, 31 de octubre de 2009, p. 67.

<sup>49</sup> Claire Hamilton y Rick Lines, “The Campaign for Prisoner Voting Rights in Ireland,” en Ewald & Rottinghaus, *Criminal Disenfranchisement in an International Perspective*.

<sup>50</sup> “Hirst (No. 2) v United Kingdom,” memo del Joint Committee on Human Rights, House of Commons, London, to Rt. Hon. Jack Straw, MP, Secretary of State for Justice, 21 de julio de 2009.

<sup>51</sup> *Zdanoka v. Latvia*, no. 58278/00, European Court of Human Rights, 16 de marzo de 2006.

<sup>52</sup> *Zdanoka*, p. 36-37.

<sup>53</sup> *Id.*, p. 30.

<sup>54</sup> Bill Bowring, “Negating Pluralist Democracy: The European Court of Human Rights Forgets the Rights of the Electors.” 11 *KHRP Legal Review* 67 (2007), 67.



de manera diferenciada, y que la relevancia última del caso para las leyes que restringen a los delincuentes el derecho al sufragio, yace de manera explícita en su declaración sobre Hirst.<sup>55</sup> De hecho, así parece ser en la conclusión sobre Bowring, quien acusó a la Sala de “olvidar” que “el derecho ‘pasivo’ de ser candidato en unas elecciones no es un derecho del candidato sino de los electores.”<sup>56</sup> Si Zdanoka fue bien decidido o no, al leer el caso, se sugiere que el análisis previo de la ECHR sobre el derecho al *voto* no depende del derecho a ser *electo*.

## II Legislación sobre suspensión de derecho al sufragio por causa penal en los Estados Unidos

Muchas cortes en los E.U.A. analizaron la suspensión del derecho al sufragio por causa penal durante los siglos diecinueve y veinte, aunque en la mayoría de los casos tuvieron impactos menores. En un caso relevante, *O'Brien vs. Skinner* (1974), la Suprema Corte de los Estados Unidos aplicó el análisis de igual protección al echar abajo las provisiones del Estado de Nueva York que negaban a los detenidos antes de juicio el voto en ausencia.<sup>57</sup> Sin embargo, en *O'Brien* la Corte dejó claro que no había puesto en duda la constitucionalidad de las leyes que restringen los derechos al sufragio de aquellos convictos por causa penal: “las leyes electorales del Estado de Nueva York, aquí en cuestión, no plantean ninguna pregunta sobre la suspensión del derecho al sufragio de una persona debido a su conducta delictiva.”<sup>58</sup>

### 1. *Richardson vs. Ramirez* (1974)

Tal como lo sugiere *O'Brien vs. Skinner*, la Corte se había pronunciado de manera aprobatoria sobre dichas leyes en un par de casos anteriores, aunque *Richardson vs. Ramirez*<sup>59</sup> establece la primera vez que la Corte evalúa su constitucionalidad. Al mismo tiempo, en su relevancia para la legislación sobre la suspensión del derecho al sufragio, *Richardson* es única en la jurisprudencia de la Suprema Corte acerca de derechos electorales, dado su acento en la parte oscura de la segunda sección de la Décimocuarta enmienda, en lugar de en la Clausula de Protección Igual de la primera sección.

En 1972 tres hombres de California que habían concluido sus condenas en prisión fueron privados de la elección por funcionarios de sus respectivos condados. Al mismo tiempo, California había privado indefinidamente del derecho a votar a todos aquellos convictos por “delitos graves”. Los tres hombres arguyeron que dentro de los estándares con que la Suprema Corte juzga ahora las leyes de restricción del derecho al sufragio, sólo el interés soberano del Estado justifica la limitación de este derecho, y que tal interés no existía.

En los E.U.A., cualquier ley que restringe un derecho fundamental falla a menos que apruebe un “interés imperativo del Estado”. Para que la Corte apruebe que existe este interés, la ley a prueba debe de ser presuntamente inconstitucional, y el gobierno sólo puede defender la restricción si se demuestra que la restricción es *necesaria* para alcanzar un fin público

---

<sup>55</sup> Id., p. 31-32.

<sup>56</sup> Id.

<sup>57</sup> *O'Brien v. Skinner*, 414 U.S. 524, 531 (1974).

<sup>58</sup> *O'Brien*, en 528.

<sup>59</sup> *Richardson v. Ramirez*, 418 U.S. 24 (1974).

específico vital. Los ideales por sí mismos no son suficientes; el Estado debe demostrar que se persigue un objetivo práctico extremadamente importante. El Estado de California argumentó que necesitaba suspender a los convictos el derecho al sufragio para evitar fraude electoral. La Corte Suprema del Estado estuvo de acuerdo en que prevenir un fraude era un objetivo importante, pero apuntó que se podían usar otros medios para alcanzarlo y echó abajo la ley.<sup>60</sup>

El fallo de California no menciona la Sección Dos de la Décimocuarta Enmienda de la Constitución de los E.U.A., lo que era entendible, pues esta sección había sido ignorada por completo por la Suprema Corte de los Estados Unidos por un siglo, desde su ratificación en 1868. La Sección Dos de la Décimocuarta Enmienda surgió en un momento histórico particular. De manera involuntaria, al vetar la discriminación racial en el voto – como lo establecería la Quinceava Enmienda justo dos años más tarde – los republicanos del norte también deseaban prevenir que los blancos del sur simplemente suspendieran el derecho al sufragio a los recién liberados negros y que así recuperaran su antiguo poder en el gobierno nacional. La sección Dos resolvía el problema, pues *permitía* a los blancos del sur suspender el derecho al sufragio a los negros – o a cualquiera – pero establecía un fuerte castigo político si lo hacían. La Sección Dos estipula que un estado que suspenda el derecho al sufragio a un número determinado de hombres adultos enfrentaría una reducción proporcional de su representación en el Congreso. Dentro de la explicación de esta regla yace, sin embargo, una excepción: los estados pueden suspender el derecho al sufragio “por participación en revueltas u otros delitos” sin disminuir su representación.<sup>61</sup>

En *Richardson*, esta frase puso punto final al debate sobre la constitucionalidad de las leyes que privan a los convictos de votar. La mayoría sostuvo que no había necesidad de preguntarse si la suspensión del derecho al sufragio cumplía con un interés imperativo del Estado, pues el “lenguaje directo” de la Sección Dos permite a los estados privar a los convictos de votar.<sup>62</sup> La mayoría decidió que la referencia a la Sección Dos a “delito” aislaba efectivamente esta política de su análisis bajo la Clausula de Protección Igual – una interpretación fuertemente cuestionada por los críticos del fallo, empezando con el largo desacuerdo del Juez Thurgood Marshall acerca del caso. De manera notable, la Suprema Corte no sostuvo que la sentencia relevante en la Sección Dos aún tenga fuerza constitucional. Si fuera ese el caso, la tendría declarando que cualquier estado puede privar del derecho a votar a cualquiera por cualquier razón, lo que implicaría un cambio dramático en la jurisprudencia de los derechos electorales. En su lugar, *Richardson* esgrimió una frase de esa sentencia, dándole nueva vida y validando virtualmente cualquier ley estatal que suspenda el derecho al sufragio.

---

<sup>60</sup> *Ramirez v. Brown*, 507 P.2d 1345 (1973).

<sup>61</sup> Es útil ver el párrafo completo para entender el arreglo de la Constitución de los Estados Unidos, Enmienda XIV, Sección 2: “los representantes se distribuirán proporcionalmente entre los diversos estados de acuerdo con su población respectiva, en la que se tomará en cuenta el número total de personas que haya en cada estado, con excepción de los indios que no paguen contribuciones. Pero cuando a los habitantes varones de un estado que tengan 21 años de edad y sean ciudadanos de los Estados Unidos se les niegue o se les coarte en la forma que sea el derecho de votar en cualquier elección en que se trate de escoger a los electores para presidente y vicepresidente de los Estados Unidos, a los representantes del Congreso, a los funcionarios ejecutivos y judiciales de un estado o a los miembros de su legislatura, excepto con motivo de su participación en una rebelión o en algún otro delito, la base de la representación de dicho estado se reducirá en la misma proporción en que se halle el número de los ciudadanos varones al que se hace referencia, con el número total de ciudadanos varones de veintin años del repetido estado.”

<sup>62</sup> *Richardson*, 418 U.S. en 54.

El caso *Richardson* pone un obstáculo casi infranqueable frente a los cuestionamientos actuales a la suspensión del derecho al sufragio. El resultado de *Richardson* fue influenciado en parte por una profunda tradición norteamericana de federalismo, especialmente en lo tocante al control del Estado sobre las normas electorales. Una segunda influencia – dado que casi todos los estados de los E.U.A. han negado a los convictos el derecho al voto, al menos de manera temporal – fue probablemente la vieja tradición de la Corte de evitar conflictos directos con las preferencias evidentes de las élites políticas estatales y nacionales. No obstante, frente a ella, la decisión parece un ejemplo extraordinario del poder del texto constitucional – y de la idiosincracia constitucional.

A pesar de sus méritos y debilidades, la base textual explícita de *Richardson* significa que las leyes estatales que privan a los delincuentes de votar son presuntamente constitucionales. Ello es así, tanto en el caso de delitos menores o en el caso de delitos graves; ya sea que el delincuente esté en prisión o cumpliendo cualquier forma de condena, bajo palabra, o que haya cumplido su sentencia completa; ya sea que la restitución sea automática o requiera de vasta evidencia documental. En el surgimiento de *Richardson*, la Constitución establece una excepción explícita al sufragio universal. Los derechos fundamentales sólo pueden ser restringidos por las más imperativas razones – pero los derechos al sufragio de las personas convictas por causa penal les pueden ser quitados por muy buenas razones, por buenas razones buenas o por ninguna razón.

## **2. *Hunter vs. Underwood* (1985)**

En la regla *Richardson*, existe una excepción importante. Una década después de *Richardson*, la Suprema Corte de E. U. echó abajo las leyes estatales más atrozmente racistas sobre suspensión del derecho al sufragio. En el caso *Hunter*<sup>63</sup> de 1985, la corte sostuvo que cuando fueran promulgadas con claros fines discriminatorios, las leyes para privar a los convictos de votar violan la Cláusula de Protección Igual de la Décimocuarta Enmienda.

En *Hunter* se dio la suspensión permanente de dos hombres de Alabama convictos por emitir cheques sin fondos. El Estado consideraba esto como una “vileza moral”, y por lo tanto sujeta a la pérdida del derecho al sufragio de acuerdo con la Sección 182 de la Constitución de Alabama de 1901. La Constitución de 1875 de Alabama privaba a cualquier convicto por delitos castigables con cárcel, pero la Constitución de 1901 “cerró” esta disposición con una lista de infracciones específicas. Más aún, cualquier ofensa que implicara “vileza moral” – aún si no es castigable con cárcel – resultaría en suspensión del derecho al sufragio. La Corte encontró propósitos explícitamente discriminatorios detrás de esa frase.

Después de la Reconstrucción, los blancos del sur usaron diversos esquemas para mantener a los negros sin votar: exámenes de alfabetización, impuestos al voto, primarias blancas – violando, en efecto, la Quinceava Enmienda. La lista es familiar para muchos norteamericanos. Lo que es menos conocido es que los cambios a las leyes sobre suspensión del derecho al sufragio por razones penales también fueron factores importantes de la reacción post-Reconstruccionista, ya que muchas constituciones sancionaban aquellas

---

<sup>63</sup> *Hunter v. Underwood*, 471 U.S. 222 (1985).

faltas que se creía que cometían con más frecuencia los negros. Tal fue el caso de Alabama, cuyas leyes electorales — que excluían a todos los delincuentes — fueron estrechadas a suspender solamente a aquellos convictos por delitos tales como vagancia o bigamia — ofensas cometidas a menudo por negros debido a los cambios de lugar en la esclavitud.

En *Hunter*, la Corte se rehusó a utilizar el caso *Richardson*, echando abajo sólo esa proporción estrecha de la ley de Alabama que podría llevar a un objetivo racista explícito, la Corte permitió disposiciones más generales, pese a la evidencia de que la sanción tiene efectos desproporcionados sobre los afro-americanos en muchos estados.

Estos efectos están en el centro de las disputas legales contemporáneas sobre suspensión del derecho al sufragio por causas penales en los E.U.A. Aún cuando la Suprema Corte dictó su decisión en *Richardson*, las leyes estatales y federales comienzan a castigar más severamente a aquellos convictos por la sola posesión de drogas. Los estudios revelan de manera consistente que los resultados han golpeado más a los latinos y a los afro-americanos a niveles desproporcionados respecto al uso real de drogas en esas comunidades. De hecho, un estudio académico concluye que “en conjunto, la guerra contra las drogas y la suspensión del derecho al sufragio por delitos han hecho más para privar a los negros del voto que cualquier otra medida desde el impuesto al voto”.<sup>64</sup>

En los Estados Unidos, una política que priva a una persona de sus derechos electorales “sobre el criterio de la raza” viola la Ley de Derechos Electorales federal (VRA en inglés). Las disputas llevadas a la Corte en todo el país han intentado, hasta la fecha sin éxito, convencer a los jueces federales de que la suspensión de derecho al sufragio por delito tiene este criterio. Aunque una corte federal observó que la suspensión de derecho al sufragio “cambia de lugar la desigualdad racial de circunstancias sociales al proceso político,”<sup>65</sup> a la fecha las cortes han rechazado poner la suspensión del derecho al sufragio bajo la Ley de Derechos electorales. Hasta ahora ninguna corte federal ha estado de acuerdo en que la suspensión restringe el voto “sobre el criterio de la raza” en violación a la Sección Dos de la Ley de Derechos Electorales desechando disputas fundamentadas en la VRA en Florida, Nueva Jersey y Washington.<sup>66</sup> Entre tanto, en casos de diversos estados, incluyendo Alabama, Arizona, Colorado, Mississippi, Tennessee, y Washington, se han enfocado en aspectos particulares de esta ley. Por ejemplo, algunos estados requieren que los infractores paguen todas sus obligaciones financieras legales antes de restituirles sus derechos, lo que pareció insatisfactorio en Washington y que actualmente está siendo litigado en Tennessee y Arizona. Las leyes de Alabama y Mississippi, en las cuales se requiere de diversas autoridades para determinar qué ofensas conllevan suspensión de derecho al sufragio, también han sido apeladas.<sup>67</sup>

---

<sup>64</sup> David Cole, “Denying Felons Vote Hurts Them, Society,” *USA Today*, Feb. 3, 2000.

<sup>65</sup> *Farrakhan v. Washington*, 338 F.3d 1009 (2003).

<sup>66</sup> Tres casos tocantes a la suspensión de derecho al sufragio por causa penal y la Ley de Derechos Electorales provienen de Nueva York. Estos son: *Baker v. Pataki*, 85 F.3d 919 (2d Cir. 1996); *Muntaqim v. Coombe*, 366 F.3d 102 (2d Cir. 2004), y *Hayden v. Pataki*, 449 F. 3d 305 (2d. Cir. 2006). *NAACP v. Harvey*, 186 N.J. 363 (2005), proveniente de Nueva Jersey. *Johnson v. Governor of Florida*, 353 F.3d 1287 (11th Cir. 2003) sobre Florida. *Farrakhan v. Gregoire*, NO. CV-96-076-RHW (E.D. Wa.) 2006, acerca del Estado de Washington.

<sup>67</sup> Para una lista de casos, Ver: Alec C. Ewald, “Criminal Disenfranchisement and the Challenge of American Federalism,” 39 *Publius: The Journal of Federalism* 527 (2009).

### 3. Los Mafiosos y las votaciones: *Green vs. Consejo Electoral* y la hipótesis del “Voto Subversivo”.

En tanto que los conceptos de constitucionalismo y federalismo han sido históricos, virtualmente todas las decisiones relativas a la suspensión de derecho al sufragio de las cortes norteamericanas, han dejado de lado cuestiones profundas sobre principios políticos comunes a las decisiones de otras cortes constitucionales sobre esta política. A pesar de las ideas relevantes surgidas a propósito de la restricción tocante tanto al sufragio como al castigo, las cortes norteamericanas han tendido a evitar tales cuestiones y a tomar decisiones textuales, con el caso *Richardson* como su ejemplo más importante.

Solamente en el caso relevante de *Green vs. Consejo Electoral*, un juez de los Estados Unidos se ha comprometido con la filosofía política que sustenta la ley sobre suspensión del derecho al sufragio. En este caso, un prominente y muy respetado juez federal pareció avalar una muy tenue teoría sustentando tales restricciones, asumiendo el temor de un bloque de votantes acechando para violar el código penal. En *Green vs. Consejo Electoral*,<sup>68</sup> el Juez Henry Friendly argumentó que

Puede apenas ser estimado razonable para un estado decidir que los infractores a crímenes serios no deban tomar parte en elegir a los legisladores, quienes hacen las leyes, al ejecutivo que las implementa, al poder judicial que debe lidiar con las violaciones a estas leyes o a los jueces que han de considerar sus casos... Una afirmación de que la cláusula de igual protección requiere que el estado permita a los mafiosos convictos votar por procuradores de distrito o jueces no sólo carece de mérito de manera obvia.<sup>69</sup>

En desacuerdo con *Richardson*, el juez Thurgood Marshall argumentó que lo que preocupaba a la mayoría era la forma en la que votarían los confinados a prisión “subversivos del orden de la sociedad.”<sup>70</sup> Esta es una acusación aguda, pues en las democracias modernas no está permitido excluir a una persona del sufragio en razón de las elecciones políticas que pueda tomar – aunque esto es lo que parece hacer en su opinión sobre *Green*. Así, la literatura académica subsecuente identifica la opinión del Juez Friendly como el mejor ejemplo del presunto interés del estado en prevenir el “voto en bloque” de los delincuentes. El razonamiento del Juez Friendly, a menudo se cita en nuevos casos, incluyendo el caso de prueba de la Ley de Derechos Electorales en el caso de *Baker vs. Pataki*, en el que se cita un pasaje sobre “mafiosos” directamente y se llamó “elocuentes” a las palabras del juez.<sup>71</sup>

La elocuencia es una cuestión de estilo, y la opinión del Juez Friendly es realmente aguda y ocurrente. Pero si su argumento es más que una tautología – la gente convicta por crimen no puede votar porque permitírseles sería ridículo – debe sustentarse en la premisa del voto subversivo. Cuando el lector se pregunta una razón para que los infractores sean privados de sus derechos electorales, el Juez Friendly apunta los efectos posibles en el sistema de justicia criminal en los miembros electos a gran escala, incluyendo “los funcionarios encargados de aplicar” las leyes. La premisa que está detrás es lógica en cuanto al voto en bloque contra-aplicación de las leyes.

---

<sup>68</sup> *Green v. Board of Elections*, 380 F.2d 445 (2d Cir. 1967).

<sup>69</sup> *See id.* en 451-52.

<sup>70</sup> *Richardson*, 418 U.S. en 81 (Marshall, J., dissenting).

<sup>71</sup> *Baker v. Pataki*, 85 F.2d 919, 929-930 (2d Cir. 1996).

También es importante notar que *Green* fue un caso extraordinario – esto es , que Gilbert Green fue un infractor poco común. Green estuvo entre aquellos que fueron convictos en *Estados Unidos vs. Dennis*,<sup>72</sup> por conspirar para derrocar y destruir al gobierno de los E.U.A. por la vía de la fuerza y la violencia.<sup>73</sup> En otras palabras, Green, había sido un subversivo político de hecho en los términos del sistema legal norteamericano – no en un supuesto comportamiento en las votaciones en el futuro, sino en sus acciones pasadas. Al decidir avalar la suspensión del derecho al sufragio, el Juez Friendly pudo haber fundado su opinión en estos hechos – argumentando, por ejemplo, que privar del voto a este tipo de infractor implicaba un castigo en concordancia con su falta. (De hecho, este es el razonamiento que la ECHR emplearía décadas más tarde en *Labita vs. Santoro* – casos en los que la referencia a los “mafiosos” no era una broma). En su lugar, Friendly se salió de su camino para justificar su decisión al argumentar que la suspensión del derecho al sufragio “no es un castigo.”<sup>74</sup> El resultado fue que la opinión involucra derechos electorales de una persona culpable de un delito del que sólo una parte infinitesimal de la población ha sido acusada será ahora utilizado para justificar la suspensión del derecho al sufragio de millones – sobre la base de que ellos también podrían alterar el orden social con sus votos.

### Conclusión

En los E.U.A., mientras el derecho al voto puede ser fundamental, no es universal. La personas convictas por delitos pueden ver afectado su acceso a participar en las elecciones virtualmente cuando la legislatura lo decida. Ancladas en la decisión casi textual sobre *Richardson*, las decisiones norteamericanas han permitido a los estados descalificar a cualquiera que elijan, por cualquier razón con ánimo racial explícito.

En contraste, las cortes supremas de otras naciones, así como la Corte Europea para los Derechos Humanos, han examinado de manera detallada y crítica las leyes sobre suspensión del derecho al sufragio, juzgándolas con los mismos estándares usados en otros casos de restricción de derechos. El estado está obligado a proveer objetivos prácticos, vitales, que requieran la descalificación de las personas con condenas penales. Pero en la vasta mayoría de los países del mundo, son las legislaturas y la cultura política – no las cortes ni las constituciones – las que juegan un papel más importante. La mayoría de los países europeos permiten y de hecho facilitan a los internos en los penales el voto – y lo han hecho por algún tiempo, sin mayor intervención de las cortes.

Todas las decisiones fuera de los E.U.A. discutidas han sustentado o reforzado el voto de los prisioneros, sólo dos cortes constitucionales – la de Canadá y la de Sudáfrica – han sustentado que cualquier restricción al sufragio basada en la convicción, viola la constitución nacional. El caso *Hirst* ofrece un ejemplo claro de la forma en que los juristas modernos pueden ser bastante críticos de la descalificación de todos los presos convictos, al mantener viva la opción de una suspensión del derecho al sufragio limitada.

---

<sup>72</sup> 183 F.2d 201 (2d Cir. 1950).

<sup>73</sup> Las sentencias fueron sostenidas por la Suprema Corte de Estados Unidos en *Dennis v. United States*, 341 U.S. 494 (1951) en la que el gobierno podía castigar las expresiones dirigidas a incitar o producir acciones ilegales y las tendientes a producir tal efecto.

<sup>74</sup> Ver *Green*, 380 F.2d at 450.